

## Resolución de Dirección General

Lima, 22 de diciembre de 2015

## VISTOS:

El Expediente CUT Nº 181429-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 103-2015-ALC-MDC/H, de fecha 11 de diciembre de 2015, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí, región Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1673-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 103-2015-ALC-MDC/H, ingresado con fecha 11 de diciembre de 2015, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorio Ancush en la localidad de Carampoma", ubicado en el distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí, región Lima, elaborado por el Ing. Arístides Manuel Córdova Trujillo;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1673-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-DGAA, concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorio Ancush en la localidad de Carampoma", ubicado en el distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí, región Lima;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1673-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-DGAA:



Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorio Ancush en la localidad de Carampoma", ubicado en el distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí, región Lima, elaborado por el Ing. Arístides Manuel Córdova Trujillo.

Artículo 2°.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Reservorio Ancush en la localidad de Carampoma", así como las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 1673-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA, conforme a Ley.

Registrese y comuniquese.

Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



